

AUTO No. 01689

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 00288 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el parágrafo 1 del Artículo 7 del Decreto 959 de 2000 establece que “*el Valla de Obra Convencional referido en el literal d) será considerado como valla,(...)*”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01689

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”*.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: *“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”*.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya

Página 2 de 6

AUTO No. 01689

lugar...".

Que por medio del Artículo 5º, numeral 1, de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"...Expedir los actos administrativo de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección"

Que mediante radicado No.2016ER153842 del 6 de Septiembre de 2016 el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el NIT. 899.998.081-6, actuando a través de la señora Milena Jaramillo Yepes, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.452.710, con poder debidamente otorgado por la señora Yaneth Rocío Mantilla Barón identificada con la cédula de ciudadanía No.63.440.960, presentó solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla convencional institucional de obra, ubicada en la Carrera 18 Q con Calle 67 A bis esquina barrio Juan Pablo II (Dirección Catastral), localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital – RUEPEV.
- Copia del Decreto 042 de 2016 en el que nombra como Directora del IDU a la señora Yaneth Rocío Mantilla Barón.
- Copia de Acta de Posesión 044 del 15 de Enero de 2016 de la señora Yaneth Rocío Mantilla Barón.
- Copia cédula de ciudadanía de la señora Yaneth Rocío Mantilla Barón.
- Poder especial otorgado a la señora Milena Jaramillo Yepes.
- Copia cédula de ciudadanía de la señora Milena Jaramillo Yepes.
- Copia tarjeta profesional de la señora Milena Jaramillo Yepes.
- Fotografía panorámica ilustrando el sitio donde se instalará la valla institucional
- Arte de la Valla.

Que una vez revisada la documentación aportada se evidencia que la solicitud adolece de los siguientes documentos:

- Certificado de Tradición y Libertad o el que haga sus veces en el que conste



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01689

número de matrícula inmobiliaria y titularidad del mismo.

- Carta de autorización del propietario del inmueble para la instalación de la valla y de ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio.
- Fotocopia del contrato de obra cuando sean consorcios con las entidades del Estado (para la Ventanilla Única de la construcción - VUC, el documento debe ser enviado de manera digital para la consulta virtual).

Se debe completar la solicitud con la documentación faltante de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 numerales 2°, 4° y 6° de la Resolución 931 de 2008, "*Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro...*"

- Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o certificación catastral del inmueble expedida por el Departamento Administrativo Catastro Distrital cuya fecha de expedición no supere tres (3) meses de anterioridad a la fecha de la radicación de la solicitud.
- Autorización del propietario del inmueble para la instalación de la valla y de ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio.

En consecuencia se solicita se allegue la documentación faltante con el fin de realizar el estudio técnico y jurídico pertinente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite administrativo de Registro de Publicidad Exterior Visual al elemento publicitario tipo Valla Convencional Institucional de Obra ubicada en la Carrera 18 Q con Calle 67 A bis esquina barrio Juan Pablo II, localidad de Ciudad Bolívar, solicitado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**,

Página 4 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01689

identificado con el NIT. 899.999.081-6, representado por la señora Yaneth Rocío Mantilla Barón, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.440.960.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el NIT. 899.999.081-6, representado por la señora Yaneth Rocío Mantilla Barón, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.440.960, allegar con destino al expediente, dentro del término legal la documentación faltante mencionada en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora Yaneth Rocío Mantilla Barón, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.440. 960 en calidad de Directora General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el NIT. 899.998.081-6, o quien haga sus veces en la Calle 22 No 6-27, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los 04 del mes de octubre del año 2016

Página 5 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01689

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Ingrid Lorena Ortiz Muñoz C.C: 1032413590 T.P: 217914 CPS: CONTRATO 20160745 DE FECHA EJECUCION: 30/09/2016

Revisó:

Stefany Alejandra Vence Montero C.C: 1121817006 T.P: 201136CSJ CPS: CONTRATO 20160621 DE FECHA EJECUCION: 30/09/2016

Aprobó:

Número Del Expediente: SDA-17-2016-1614